

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS CONTRA PROCESADORA MADERAS CIMITARRA LTDA.
Radicación No. 25899-31-05-002-**2021-00161**-01

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Sería del caso admitir el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante contra el auto proferido el 11 de agosto de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, mediante el cual aprobó la liquidación de crédito en la suma de \$4.226.127 (PDF 15), modificada con auto del 22 de septiembre del mismo año en la suma de \$12.312.124 (PDF 18); recurso que fue concedido con proveído de esta última data, y enviado a esta Corporación el 30 de septiembre de 2022 (PDF 20), si no fuera porque se advierte que el presente proceso corresponde a uno de única instancia y, por ende, no es susceptible de recurso de apelación.

Lo anterior es así, pues el artículo 65 del CPTSS señala que son apelables los autos allí enunciados proferidos "*en primera instancia*"; y conforme al artículo 12 *ibídem*, tales procesos corresponden a los que su cuantía exceda el equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2021, cuando se presentó la demanda en este asunto, era la suma de **\$18.170.520**.

Sin embargo, una vez revisado el expediente digital, se observa que la sociedad demandante a través de apoderado judicial solicitó la ejecución de la suma de **\$2.078.124** por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la demandada en su condición de empleadora; y por los **intereses de mora** que se causen a partir de la exigibilidad de las referidas cotizaciones y hasta que se realice el pago de lo aquí adeudado; y las costas del proceso (pág. 1-3 PDF 02); y para tal efecto, allegó la correspondiente liquidación, con corte al 19 de marzo de 2021, en la que se indica la citada suma por concepto de capital y **\$10.330.800** por intereses moratorios, para un total de **\$12.408.924**, cálculo que se efectuó tres meses antes de la presentación de la demanda, pues la misma se instauró en junio de 2021 (PDF 01).

Por tanto, al ser incuestionable que el presente proceso corresponde a uno de única instancia, pues sus pretensiones no superan el monto equivalente a los 20 SMLMV, no queda otro camino a la Sala que declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 11 de agosto de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra PROCESADORA MADERAS CIMITARRA LTDA, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente digital al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc51742596f1696921cfdcf57fba043d1eae8ee31eceb1422a449656f4bd968**

Documento generado en 10/10/2022 11:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>